

**OFICIO No. PFFPA/1/2S.1/0080/2015  
EXP. No. PFFPA/3.1/2S.1/00003-14**

Ciudad de México, a 28 de enero del 2015.

**María de la Cruz Martínez Ramírez**  
**Representante legal**  
**Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.**  
Calle Ramón Novaro, Mz. 199 L. 7,  
Colonia Jorge Negrete, c.p. 07280, México, D.F.

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, el Procurador Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

**APROBACIÓN No. PFFPA-APR-LP-FF-006/2015**



A favor de **"Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V."**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

**MATERIA: FUENTES FIJAS**

Prueba	Metodología	Persona facultada
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19.
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto –Método isocinético.	NMX-AA-010-SCFI-2001	1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19.
Determinación de emisiones de monóxido de carbono en fuentes fijas - celda electroquímica.	US EPA Test Method 10 1996 Para evaluar la conformidad de la NOM-085-SEMARNAT-2011	1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19.
Determinación de óxidos de nitrógeno en emisiones de fuentes fijas- analizador instrumental.	US EPA Test Method 7E 2009 Para evaluar la conformidad de la NOM-085-SEMARNAT-2011	1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13 y 14.
Determinación de bióxido de carbono en los gases de combustión.	NMX-AA-035-1976	1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19.
Determinación de la densidad del humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto de chimenea – Método del número de mancha.	NMX-AA-114-SCFI-1991	1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19.
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto– Método gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	1, 2, 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13 y 14.
Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.	NMX-AA-056-1980	1*, 2*, 3*, 5*, 7*, 9**, 13* y 14*.
Determinación de cloro y/o cloruros en	NMX-AA-070-1980	1*, 2*, 3*, 5*, 7*,



Prueba	Metodología	Persona facultada
los gases que fluyen por un conducto.		9** y 14*.
Determinación de neblinas de ácido fosfórico en los gases que fluyen por un conducto.	NMX-AA-090-1986	1*, 2*, 3*, 5*, 7*, 9**, 13* y 14*.
Determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.	NOM-035-SEMARNAT-1993	1*, 2*, 3*, 4*, 5*, 6**, 7*, 8**, 13* y 14*

\* Sólo muestreo

\*\* Sólo análisis

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. Fernando Martínez Martínez.
2. Efraín Balbuena Tlapanco.
3. Manuel Martínez Martínez.
4. Marco Antonio Zenteno Vicente.
5. Israel Templos Ángeles.
6. María Cristina Rivera Méndez.
7. Alberto Martín Hernández Balmaceda.
8. Nallely Alejandra Ruiz Flores.
9. Esmeralda Escamilla Illescas
10. José Alberto Vargas Salinas.
11. Héctor Miguel Vargas Salinas.
12. Carlos Daniel Bautista Guzmán.
13. Sergio Alán Ramírez Barrera.
14. Eder Eloy Ramírez Martínez.
15. Eliezer López Limón.
16. Edgar Reséndiz García.
17. Juan Manuel Miranda Mendoza.
18. Raúl Vázquez De La Torre.
19. Fernando Vázquez López.

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el



artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice, por alta de métodos o por alta de signatarios, la modificación del alcance de la acreditación No. FF-0062-018/09 con referencia No. 14LP1856 de fecha 13 de mayo del año 2009. Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, e laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que esta Procuraduría pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Procuraduría; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.



Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

**EL PROCURADOR**

**GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ**

C.c.p. Ing. Juan José Guerra Abud.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente  
C.c.p. Lic. Gemi José González López.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento. Presente  
C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento .Presente  
C.c.p. H.B. Jaime Eduardo García Sepúlveda.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.